

nº 5 de Logroño

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Cognición 150/91, a instancia de Comunidad de Propietarios de los inmuebles 13, 15 y 17 de la calle Carmen Medrano de Logroño, contra Ana Moreno Calvo, D. Angel Luis Martínez Sáenz, D. J.M. Menéndez Alonso, D. Juan Armendáriz Andreu, D. J.L. Cerrrolaza González, Dª Mª Pilar Martínez Latre, D. Carlos Angulo Fontecha y D. Carlos García García, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha acordado emplazar a los demandados D. Carlos Angulo Fontecha y D. Carlos García García, por edictos, para que el término de diez días comparezcan ante la Ilma. Audiencia Provincial de La Rioja, a usar de su derecho en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el presente procedimiento, por los demandados Dª Ana Moreno Calvo y D. Angel Luis Martínez Sáenz.

Y, para que sirva de emplazamiento a los referidos demandados D. Carlos Angulo Fontecha y D. Carlos García García, expido el presente en Logroño a 5 de mayo de 1992. La Magistrado Juez, La Secretaria.

Sentencia

IV.1034

Dª Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Logroño

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal 362/91, seguidos a instancia de D. Félix Galilea Gil, representado por la procuradora Sra. León Ortega, contra D. Antonio Arjona Fernández, D. Emiliano Ruiz García, Seguros Bilbao y Seguros Munat, sobre reclamación de cantidad de 37.009 pesetas de principal, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“En nombre de S.M. El Rey. En la ciudad de Logroño, a 27 de febrero de 1992. Vistos por mí, María del Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal 362/91, seguido a instancia de D. Félix Galilea Gil, representado por la procuradora Sra. León Ortega, contra D. Antonio Arjona Fernández, vecino de Logroño, con domicilio en c/ Pérez Galdós nº 72, 1º C, representado por el procurador Sr. García Aparicio, D. Emiliano Ruiz García, vecino de Logroño, con domicilio en c/ Calvo Sotelo nº 43, representado por la procuradora Sra. Purón Picatoste, Seguros Bilbao, con domicilio en la calle Gran Vía nº 43 de Logroño, representado por la procuradora Dª Concepción Fernández Torija, y Seguros Munat, con domicilio en calle Gran Vía nº 33 de Logroño, sobre reclamación de cantidad por accidente de tráfico.

Fallo: Que, estimando como estimo la demanda interpuesta por la procuradora de los tribunales, Dª María Teresa León Ortega, en nombre y representación de D. Félix Galilea Gil contra D. Antonio Arjona Fernández, Seguros Bilbao, D. Emiliano Ruiz García y Seguros Munat, debo condenar y condeno a los expresados demandados, a abonar al actor la cantidad de treinta y siete mil nueve pesetas (37.009) que deberán satisfacer; al cincuenta por ciento Don Antonio Arjona Fernández y Seguros Bilbao y el cincuenta por ciento restante D. Emiliano Ruiz García y Seguros Munat. Asimismo, deberán los expresados demandados, abonar el interés legal de la cuantía adeudada que respecto de las compañías aseguradoras, se computará al tipo del veinte por ciento anual, desde la fecha del siniestro. Las costas causadas deberán ser abonadas por los demandados, en la misma proporción señalada. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.”

Y, para que sirva de notificación a la demandada rebelde Seguros Munat expido el presente en Logroño a 7 de abril de 1992.— La Magistrado Juez, La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Edicto de Subasta

IV.1026

Ilmo. Sr. D. Marcelino Tejada Tejada, Magistrado Juez Sustituto del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de los de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo bajo el nº 2/91 a instancia de Caja de Ahorros de la Rioja, representada por el procurador Sr. González Bravo, contra D. Angel Ruiz Ruiz, y contra la herencia Yacente y herederos innominados de D. Isaias Ibarnavarro Gutiérrez, y en ejecución de sentencia dictada en ellos, cumpliendo providencia de este día, se anuncia la venta en pública subasta, por término de 20 días, de los bienes muebles e inmuebles embargados a los demandados, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de siete millones seiscientos noventa mil pesetas (7.690.000 ptas.), cuyo remate tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado, sito en c/ Bretón de los Herreros nº 5, planta 4ª izquierda, en la forma siguiente:

En primera subasta: el día 2 de julio próximo, a las 10 de su mañana, por el tipo de tasación.

En segunda subasta: caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del 25% del tipo, el día 7 de septiembre próximo y hora de las 10 de su mañana.

Y en tercera subasta: si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 8 de octubre próximo y hora de las diez de su mañana, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda

subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación. Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado. Que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio. Que, a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Que asimismo estarán de manifiesto los autos: y que las cargas anteriores y las preferencias — si las hubiere — al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes embargados y que se subastan son:

Propiedad de D. Angel Ruiz Ruiz.

1º. Mitad indivisa de una heredad secano sita en el término de Rudaco de Cihuri, hoy heredad de 22 áreas y 40 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, al tomo 126, folio 245. Tasada pericialmente a efectos de subasta en la cantidad de 100.000 ptas. (Cien mil pesetas).

2º. Heredad secano en el término de Cateuales (Cihuri). Superficie de 10 áreas y 80 centiáreas. Inscrita en el registro de la Propiedad de Haro. Tomo 1268. Folio 247 vuelto. Tasada pericialmente a efectos de subasta en la cantidad de 90.000 ptas. (Noventa mil pesetas).

3º. Heredad secano, sita en el término de Horcajo (Cihuri). Superficie de 11 áreas y 40 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro. Tomo 1389. Folio 107. Tasada pericialmente a efectos de subasta en la cantidad de 80.000.—pts. (Ochenta mil pesetas).

4º Heredad secano, sita en el término de Horcajo (Cihuri). Superficie de 10 áreas y 40 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro. Tomo 1389. Folio 108. Tasada pericialmente a efectos de subasta en la cantidad de 90.000.—pts. (Noventa mil pesetas).

5º Heredad secano, sita en el término de las Quemadas, en la localidad de Cihuri. Superficie de 6 áreas y 80 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro. Tomo 1.198. Folio 31. Tasada pericialmente a efectos de subasta en la cantidad de 80.000.—pts. (Ochenta mil pesetas).

Propiedad de D. Isaias Ibarnavarro Gutiérrez

1º. Casa con su patio a su espalda y costado, en la calle Carretera s/n. en la localidad de Anguciana. Superficie de 236 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro. Tomo 1289. Folio 104. Tasada pericialmente a efectos de subasta en 6.000.000.pts. (Seis millones de pesetas).

2º Patio s/n en la carretera de Haro a Anguciana, en la localidad de Anguciana. Superficie de 85'82 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro. Tomo 1438. Folio 109. Tasada pericialmente a efectos de subasta en la cantidad de 1.000.000.—pts. (Un millón de pesetas).

3º.— Heredad secano, sita en el término de La Linde, en la localidad de Anguciana. Superficie de 26 áreas y 6 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro. Tomo 1289. Folio 109. Tasada pericialmente a efectos de subasta en la cantidad de 250.000.—pts. (Doscientas cincuenta mil pesetas).

Y para que asimismo sirva de notificación del señalamiento del lugar, día y hora para el remate a los deudores D. Angel Ruiz Ruiz y Herencia Yacente y Herederos Innominados de D. Isaias Ibarnavarro Gutiérrez, expido el presente a 28 de abril de 1992.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Sentencia

IV.1027

Dª Blanca Zuazo Sagredo, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia de Haro

Doy Fe: Que en el Juicio de desahucio núm. 428/91 se ha dictado la siguiente sentencia: En Haro, a 8 de abril de 1992.

Vistos por el Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su partido, los autos de Juicio de desahucio por falta de pago al nº 428/91, seguidos a instancia de Pablo y José Félix Sagredo García, representados por el procurador D. Luis Ojeda Verde, asistido del letrado D. Eduardo Villanueva Barrios contra D. María del Carmen Díez Jorje, representada por la procuradora Dª Marina López-Tarazona, y contra D. Dionisio Francisco Cañas Berdonces, el cual ha sido declarado en rebeldía y cuyo fallo copiado literalmente dice:

Que habiendo la parte demandada abonado las rentas reclamadas, antes de iniciarse al acto del juicio, procede declarar enervada la acción de desahucio instada por D. Pablo y D. José Félix Sagredo García, contra D. Dionisio Francisco Cañas Berdonces y su esposa Dª María del Carmen Díez Jorje, y referente al local de planta baja destinado a local comercial, sito en la c/ Román Jimeno de Santo Domingo de la Calzada, con imposición de pago de costas referidos demandados.

Y para que conste y sirva de notificación a Dionisio Francisco Cañas Berdonces que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 22 de abril de 1992.— La Secretaria.